

dicho N. Administrador Gral. de Rentas, para q. teniendo presen-
te lo pactado por esta Villa con la R. Hacienda en quanto á recibir
la Sal de su acopio en esta Salina de su Ferrnino, la carga de estos
Vecinos en acudir al primer llamamiento para quantos faenas
son precisas hasta almacenar la Sal, abandonando en el presente
Tiempo las Siegas, Trillas, y otras faenas de las que pende su sus-
tencia, y la de sus familias que no dexarian aunque se les satisficase
sus Tomates como no fuese por el servicio del soberano; Embiene la
bondad de atender ~~esta~~ justas razones, y deliberar que las ciento
noventa fanegas de Sal restantes al completo del acopio se entreguen
por este administrador mediante otro libramiento, en lo q. ama
de ser conforme á Justicia, lo espera así este vecindario, y el Ayun-
tamiento en su nombre formando para ello la correspondiente re-
presentacion sin perdida de tiempo que se dirigira á Dho. N. Admini-
strador Gral.

En este Ayuntamiento se vio otra ~~oñ.~~ del N. Intendente Gral.
de esta Provincia con fecha en Murcia doce del corriente mes por la
q. recuerda la de veinte y uno de Sep.º del año proximo pasado, q.
á virtud de otra del N. Subdelegado Gral. de Penas de Camara, y
Gastos de Justicia del Reyno relativa á la celebracion de nuevos en-
cabezamientos que por aquellos Ramos se devieron practicar por
el term.º de ocho a., y q. devian principiár en el primero del corrien-
te, y q. p.º no haverse realizado este servicio se executase en el pro-
ximo term.º de quinze dias previniend.º que de no verificarlo
se procedia á que tubiere efecto con los correspondiente
apremios: y la villa enterada: Dixo: Que no teniendo presen-
te q. la primer ~~oñ.~~ que se cita separe á su noticia, y que
dicho encabezamiento deve ser solo por los gastos de Justicia
p.º corresponden las Penas de Camara á esta Encarnienda como se
tiene acreditado en la Intendencia, y su Contaduría Gral. de